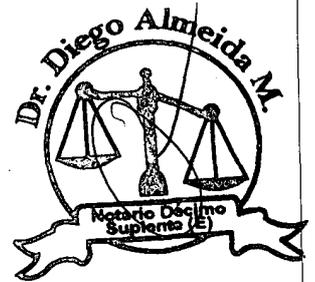


0000001



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

ESCRITURA

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA**

**GEDESION TELECOMUNICACIONES S.A.**

**OTORGADO POR:**

**ALICIA YOLANDA DÁVILA PASPUEL Y**  
**ROBERTO MANOSALVAS DÁVILA**

**CUANTIA: USD \$ 1000.00**

**DI 4 COPIAS**

**AJ.**

26 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del  
27 Ecuador, hoy DÍA TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, 13.03-2

1 ANTE MÍ, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario  
2 Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción  
3 de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de  
4 Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de  
5 Transición; comparece la señora Alicia Yolanda Dávila Paspuel y el señor  
6 Roberto Manosalvas Dávila, por sus propios y personales derechos, de  
7 estado civil casado; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
8 mayores de edad, y, domiciliados en la ciudad de Quito, civilmente  
9 capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en  
10 virtud de haberme presentado sus cédulas y dicen: SEÑOR NOTARIO: En  
11 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que  
12 conste el contrato de compañía anónima, al tenor de las siguientes  
13 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración  
14 de la presente escritura pública en calidad de accionistas, la señora Alicia  
15 Yolanda Dávila Paspuel y el señor Roberto Manosalvas Dávila; los  
16 compareciente son mayor de edad, de estado civil casados, de nacionalidad  
17 ecuatoriana; domiciliado en la ciudad de Quito y legalmente capaz para  
18 contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** El compareciente  
19 por los derechos que representa, expresa su voluntad de constituir mediante  
20 este instrumento, la presente Sociedad Anónima que se someterá a las  
21 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los  
22 convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA:**  
23 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se regirá por el  
24 siguiente Estatuto Social: **Artículo Primero: Denominación.-** Con la  
25 denominación de GEDESION TELECOMUNICACIONES S.A. se constituye  
26 la presente compañía anónima de conformidad con las leyes de la  
27 República del Ecuador, siendo por tanto de nacionalidad ecuatoriana y  
28 quedando sometida a las leyes de la República, al contrato social y al

0000002



1 presente Estatuto. **Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal de  
2 la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá abrir  
3 establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o  
4 del extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.  
5 **Artículo Tercero: Plazo.-** La compañía tendrá un plazo de duración de  
6 cincuenta años, el mismo que empezará a decurrir desde la fecha de  
7 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá  
8 ampliarse o restringirse de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de  
9 Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley  
10 y en el presente Estatuto. **Artículo Cuarto: Objeto.-** **Artículo Cuarto:** La  
11 compañía GEDESION TELECOMUNICACIONES S.A. tiene dentro de su  
12 objeto social lo siguiente: A. Asesoría y consultoría en el ámbito de  
13 telecomunicaciones. B. Creación desarrollo e implementación  
14 comercialización de toda clase de aplicaciones y programas informáticos. C.  
15 Importación y exportación hardware y software entendiéndose estos como  
16 equipos, insumo y maquinaria electrónicas, informativa, radio,  
17 telecomunicaciones. D. La asesoría y consultoría de todo lo relacionado con  
18 el Marketing, Publicidad, Mercadotecnia y promoción para la colocación y  
19 venta de productos y servicios por GEDESION TELECOMUNICACIONES  
20 S.A. E. Estructurar servicios de telefonía, televisión y transmisión de datos  
21 para el mercado ecuatoriano. F. Realizar prestación de servicios pero sin  
22 limitar en las siguientes áreas: comercial, industrial, mercadeo,  
23 manufacturera, aduanera, publicitario; G. Producción, organización,  
24 dirección y ejecución de todo tipo de evento, comercial de mercadeo,  
25 publicitario, religioso, deportivo y social. H. Producción, diseño, elaboración,  
26 comercialización, compra y venta al por mayor o al dedal de equipos  
27 telefónicos, tecnológicos, electrónicos y afines. I. La prestación de servicios  
28 en organización, promoción y/o compra venta de telefónicos, tecnológicos,

1 electrónicos y afines. J. La prestación de servicios en organización,  
2 promoción y/o venta de equipos telefónicos, tecnológicos, electrónicos y  
3 afines; K. Realización y elaboración de Estudios Comerciales, Publicitarios,  
4 de Manufactura, que comprende la Identificación, planificación, elaboración  
5 o evaluación de proyectos de Desarrollo en sus niveles de prefactibilidad,  
6 diseño u operación. Comprende además la supervisión, fiscalización, y  
7 evaluación de proyectos. L. Manufactura, ensamblaje, compra, venta,  
8 importación, exportación, distribución, reparación de equipos telefónicos,  
9 tecnológicos, electrónicos. M. Impartir cursos de capacitación en temas  
10 relacionados con distribución, reparación de equipos telefónicos,  
11 tecnológicos, electrónicos. N. Análisis, desarrollo, planificación, contratación,  
12 puesta en marcha, implementación de todo tipo de proyectos comerciales,  
13 publicitarios, deportivos, comerciales, religiosos y/o sociales. O.  
14 Capacitación en administración e implementación de proyectos  
15 tecnológicos, a través de cursos, seminarios, y estudios académicos. P.  
16 Importar, distribuir y comercializar todo tipo de artículos de publicidad tales  
17 como papel, banner, y en general mantener almacenes para el expendio de  
18 este tipo de artículos. Q. Prestar servicios de administración y asesoría a  
19 personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que realicen actividades  
20 afines a su objeto social; R. Al diseño de estructuras, metodologías y  
21 estrategias para el desarrollo y eficiencia administrativa, comercial e  
22 industrial; así como al estudio de mercados y preferencias, y al diseño de  
23 estrategias comerciales, propagandística, de mercadeo y promoción de  
24 productos, bienes y servicios. S. Importación y exportación, comercialización  
25 al por mayor y al dedal de antenas, cables, accesorios, partes y piezas de  
26 equipos electrónicos, informáticos, radio y de telecomunicaciones. T.  
27 Comprar, vender, arrendar, permutar y administrar bienes muebles e  
28 inmuebles. V. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá: UNO.

0000003



1 Participar, individualmente, en consorcio o como contratista ~~Independiente~~,  
2 en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, en la República  
3 del Ecuador o en el extranjero, relativos a la adjudicación de contratos,  
4 concesiones, permisos o autorizaciones relacionados con las actividades  
5 que la Sociedad puede llevar a cabo en ejecución de su objeto social,  
6 incluyendo la construcción de obras de infraestructura. DOS. La adquisición  
7 e instalación, para los objetos sociales indicados, de toda clase de  
8 maquinaria, equipo, implementos de telecomunicaciones y afines, vehículos,  
9 bodegas y oficinas; la compra, venta, importación, exportación y fabricación  
10 de toda clase de materiales y artículos relativos al objeto de la compañía.  
11 TRES. Obtener y aprovechar cualquier tipo de concesiones, permisos,  
12 licencias o autorizaciones ya sean estatales o municipales, que se  
13 relacionen directa o indirectamente con la prestación de los servicios que  
14 constituyen su objeto social. CUATRO. También se podrá participar en la  
15 formación y fundación de cualquier especie de sociedad o a la adquisición, a  
16 cuenta propia o de terceros, de acciones o participaciones sociales, de  
17 cualquier especie de sociedad, nacional o extranjera. CINCO. Adquirir  
18 franquicias y derechos de explotación de marcas y patentes, para negociar  
19 la concesión o licencias de aprovechamiento; **Artículo Quinto: Capital.-** El  
20 capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de  
21 América (US\$1.000) dividido en mil (1.000) acciones ordinarias y  
22 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada  
23 una; el mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad al momento de  
24 su constitución. **Artículo Sexto: Acciones.-** La compañía entregará a cada  
25 accionista las acciones que le correspondan según el monto de sus  
26 aportaciones, las mismas que serán suscritas por el Presidente y el Gerente  
27 General. **Artículo Séptimo: Títulos de acciones.-** Las acciones son  
28 ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán

1.000  
8/2/00

1 emitirse individualmente por cada acción o por más de una. Las acciones y  
2 los títulos representativos de las mismas serán debidamente enumerados en  
3 el libro de acciones y accionistas en el que también se inscribirán las  
4 transferencias posteriores de conformidad con lo previsto por la Ley de  
5 Compañías. La compañía reconocerá como propietaria de cada acción a  
6 una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una  
7 sola acción, estos constituirán un procurador común, si los copropietarios no  
8 se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a  
9 pedido de cualesquiera de ellos. La compañía no podrá emitir acciones por  
10 un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital  
11 aportado; la emisión que viole esta norma será nula. La compañía no puede  
12 emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.  
13 **Artículo Octavo: Del fondo de reserva.-** De conformidad a lo establecido  
14 en la Ley de Compañías, la compañía formará un fondo de reserva hasta  
15 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital  
16 suscrito.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades  
17 líquidas y realizadas, un diez por ciento (10%) para este objeto. De la misma  
18 manera deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de  
19 constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo  
20 de reserva voluntario para el efecto se deducirá también de las utilidades  
21 líquidas y realizadas, el porcentaje que determine la junta general de  
22 accionista. **Artículo Noveno: Responsabilidad de los accionistas:** Se  
23 considerará como accionista al que aparezca como tal en el libro de  
24 acciones y accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos,  
25 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de  
26 Compañías, en especial las contempladas en el artículo doscientos siete de  
27 este cuerpo legal. **Artículo Décimo: Del gobierno y administración.-** La  
28 compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y,

0000004



1 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes durarán dos  
2 años en sus funciones. **Artículo Decimoprimer:** De la Junta General: Las  
3 Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se  
4 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses  
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los  
6 asuntos en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y  
7 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
8 convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se efectuarán cuando  
9 fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente  
10 determinados en la convocatoria. **Artículo Decimosegundo.- Junta**  
11 **Universal.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
12 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para  
13 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y  
14 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de  
15 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los  
16 puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse  
17 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
18 suficientemente informado. **Artículo Decimotercero: De la convocatoria.-**  
19 La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la  
20 compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor  
21 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
22 anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.  
23 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la  
24 realización de la junta. **Artículo Decimocuarto.- Quórum general de**  
25 **instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se  
26 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el  
27 cincuenta por ciento del capital pagado, Con igual salvedad, en segunda  
28 convocatoria, se instalará con el número de socios presente, siempre que se

puerto

50%

50%

1 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se  
2 expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo**  
3 **Decimoquinto.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no  
4 establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera  
5 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la  
6 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
7 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
8 convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la  
9 concurrencia de al menos del cincuenta por ciento del capital pagado. En  
10 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se  
11 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera  
12 parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre  
13 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de  
14 accionistas presentes. De ello se dejará constancia de esta convocatoria.  
15 **Artículo Decimosexto.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en  
16 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital  
17 pagado concurrente a la reunión. **Artículo decimoséptimo: De las**  
18 **atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General:  
19 **A)** Designar al Gerente General, al Presidente y al Comisario y fijar sus  
20 remuneraciones o retribuciones; **B)** Conocer el balance, cuenta de pérdidas  
21 y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la  
22 correspondiente resolución; **C)** Acordar aumentos o disminuciones de  
23 capital, reformas del Estatuto Social, la fusión, transformación, escisión y  
24 disolución anticipada de la compañía, los cambios de denominación y  
25 domicilio y en general cualquier resolución que altere las cláusulas del  
26 contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas, conforme a la  
27 ley; **D)** Resolver sobre la distribución de utilidades; **E)** Designar liquidadores  
28 y fijar las normas de liquidación; **F)** Nombrar auditor externo en caso de



0000005

1 requerirse; y, **G)** Las demás que por mandato de la ley le corresponden  
2 que no pueden ser delegados o atribuidos a otros organismos o personeros  
3 de la compañía. **Artículo decimoctavo De las atribuciones y deberes del**  
4 **Presidente.-** Son atribuciones del Presidente, por el lapso de dos años  
5 renovables: **A)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
6 compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos  
7 relacionados con su giro o tráfico; **B)** Cumplir y hacer cumplir la ley, el  
8 contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales; **C)** Realizar  
9 y suscribir toda clase de gestiones, actos y contratos, sin limitación de  
10 monto y objeto alguno, con excepción de aquellos que fueren extraños al  
11 contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía  
12 cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social; **D)**  
13 Arrendar, subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda  
14 clase de bienes muebles, así como, acciones o valores; arrendar o  
15 subarrendar bienes inmuebles, para la venta, transferencia, enajenación,  
16 permuta y gravamen de bienes inmuebles, necesitará autorización previa de  
17 la Junta General de accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del  
18 objeto social de la compañía; **E)** Cobrar las sumas que se adeudaren a la  
19 compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y  
20 cancelaciones del caso; **F)** Presentar dentro de los tres meses posteriores a  
21 la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el  
22 estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la  
23 marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de  
24 distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los  
25 balances parciales que requiera la Junta General; **G)** Elaborar el  
26 presupuesto de la compañía; **H)** Cuidar que se lleve debidamente la  
27 ~~contabilidad~~ contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la  
28 correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las

1 mismas y, en general, el archivo de la compañía; **I)** Nombrar y remover a  
2 funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda  
3 a la Junta General de accionistas, así como, determinar sus funciones,  
4 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; **J)** Obrar por medio  
5 de Apoderado o Procurador para aquellos actos para los cuales se halle  
6 facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos  
7 actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la  
8 Junta General; **K)** Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o  
9 cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación con  
10 los negocios sociales; **L)** Llevar el control de las cuentas bancarias que debe  
11 abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; **M)**  
12 Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de  
13 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales,  
14 estatutarias y de la Junta General; **N)** Presentar a la Superintendencia de  
15 Compañías, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la  
16 información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; **O)**  
17 Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido  
18 el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de  
19 su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia, en el cual podrá  
20 separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la  
21 presento; **P)** Convocar a la Juntas Generales de accionistas conforme a la  
22 ley y el Estatuto, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
23 seis de la Ley de Compañías; **Q)** Actuar de secretario de las reuniones de la  
24 junta general en las que asista y firmar con el Gerente General las actas  
25 respectivas; y, **R)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le  
26 confieren la Ley, el presente Estatuto y la Junta General. **Artículo**  
27 **Decimonoveno: De las atribuciones y deberes del Gerente General.-**  
28 **son atribuciones del Gerente General: A)** Cumplir y hacer cumplir la ley, el

0000006



1 presente Estatuto Social, y las resoluciones de la Junta General de  
2 accionistas de la compañía; B) Presidir las sesiones de la Junta General; C)  
3 Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales;  
4 D) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones o  
5 certificados provisionales que la compañía entregue a los accionistas y las  
6 obligaciones y partes beneficiarias; E) Supervisar las actividades de la  
7 compañía; F) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o  
8 impedimento de éste, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el  
9 efecto todas las facultades y obligaciones; G) Continuar con el desempeño  
10 de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue  
11 designado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso  
12 de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya  
13 transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y, I) Todas las  
14 demás que le confieran la ley, el presente Estatuto y la Junta General de  
15 accionistas. **Artículo Vigésimo: Representación legal y subrogación.-** La  
16 representación legal de la compañía GEDESION TELECOMUNICACIONES  
17 S.A. la tendrá el Presidente, y actuará a nombre de la misma, judicial y  
18 extrajudicialmente. Los deberes y atribuciones de competencia del  
19 Presidente los tendrá el Gerente General, en caso de subrogarle; e  
20 igualmente el Presidente subrogará en sus funciones al Gerente General, en  
21 ausencia de éste. **Artículo Vigésimo primero: Del ejercicio económico.-**  
22 El ejercicio económico de la compañía GEDESION  
23 TELECOMUNICACIONES S.A. concluye el treinta y uno de diciembre de  
24 cada año, y en el plazo de sesenta días contados desde esa fecha, el  
25 Presidente presentará el informe anual de su gestión. **Artículo Vigésimo**  
26 **segundo: De la disolución y liquidación.-** La compañía se disolverá por  
27 una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se  
28 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la

1 misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General  
 2 designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo vigésimo**  
 3 **tercero.-Comisarios.-** La Junta General designará un comisario el mismo  
 4 que durará un año en sus funciones, a partir del primero de enero al treinta y  
 5 uno de diciembre, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia  
 6 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración  
 7 y en interés de la compañía. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**  
 8 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía ha sido  
 9 pagado por los accionistas, todos de nacionalidad ecuatoriana, en su  
 10 totalidad, en efectivo, conforme se acredita con el certificado de depósito en  
 11 la cuenta de integración de capital a nombre de GEDESION  
 12 TELECOMUNICACIONES S.A. que se adjunta como documento habilitante,  
 13 de acuerdo con el siguiente detalle: XXXXXXXXXXXX

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	NUMERO DE ACCIONES
Alicia Yolanda Dávila Paspuel	\$ 490,00	\$ 490,00	49%	490,00
Roberto Manosalvas Dávila	\$ 510,00	\$ 510,00	51%	510,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.000,00</b>	<b>\$ 1.000,00</b>	<b>100%</b>	<b>1.000</b>

14 **QUINTA: CONTROVERSIAS.-** En caso de conflicto, las partes libre y  
 15 voluntariamente, deciden someter a su controversia, reclamación o litigio  
 16 entre las mismas partes y entre los que posteriormente adquieran la calidad  
 17 de accionistas, originada respecto de del presente contrato y de las  
 18 relaciones entre accionistas, renuncian a fuero y domicilio y aceptan a



0000007

1 someterse a la Jurisdicción del Centro de Arbitraje y Mediación de la  
2 Cámara de Comercio de Quito, primeramente a un proceso de Mediación  
3 obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y  
4 Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación y  
5 Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. En caso de no llegar a un  
6 acuerdo en Mediación, las partes se someten a un proceso arbitral  
7 administrado a través de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad  
8 con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje, su reglamento y el  
9 reglamento de la Cámara. El arbitraje será en derecho y por lo tanto el  
10 árbitro deberá ser abogado. El árbitro será uno con su respectivo suplente y  
11 será designado de conformidad con lo que determina la Ley y el Reglamento  
12 de la Cámara. Para la ejecución de las medidas cautelares, las partes de  
13 mutuo acuerdo expresamente señalan que el árbitro solicitará el auxilio de  
14 los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean  
15 necesarios sin tener que recurrir a Juez ordinario alguno del lugar donde se  
16 encuentren los bienes o donde sea necesario adoptar las medidas. El  
17 proceso arbitral tendrá carácter de confidencial. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-**  
18 Se autoriza a la abogada María Fernanda Gudiño Domínguez para realizar  
19 todas las gestiones necesarias para obtener la legal aprobación hasta su  
20 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, del  
21 presente acto societario y consecuentemente el Registro Único de  
22 Contribuyentes. Usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las  
23 demás cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez de este  
24 instrumento, e incluir los documentos habilitantes que se acompañan.  
25 (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el  
26 valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus  
27 partes, la misma que está firmada por la Abogada María Fernanda Gudiño  
28 Domínguez con matrícula profesional número uno uno cero uno uno del

1 Colegio de Abogados de Pichincha.) Para la celebración de la presente  
2 escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al  
3 compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de  
4 acto, **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

5

6

7

8

*Alicia Yolanda Dávila Paspuel*

9

ALICIA YOLANDA DÁVILA PASPUEL

10

C.C. 04-0008818-3.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

*Roberto Mamosalvas Dávila*

ROBERTO MAMOSALVAS DÁVILA

C.C. 171105951-7

*Diego Javier Almeida Montero*

EL NOTARIO

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Quito, 13 de marzo de 2012

nnnnnnng



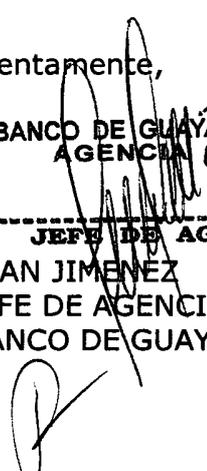
Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 13 de marzo del 2012 se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **GEDESION TELECOMUNICACIONES S.A** El valor de \$1000.00 (mil dólares con 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

**NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS VALOR**

DAVILA PASQUEL ALICIA YOLANDA MERCEDES	\$490
MANOSALVAS DAVILA ROBERTO MARCELO	\$510
<b>TOTAL</b>	<b>\$1000</b>

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que en el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
AGENCIA CCQ.

-----  
JEFE DE AGENCIA

JUAN JIMENEZ  
JEFE DE AGENCIA CCQ  
BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7411275  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 SEÑOR: GUDIÑO DOMINGUEZ MARIA FERNANDA  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2012 15:58:50

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GEDESION TELECOMUNICACIONES S.A.  
 APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/03/2012**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

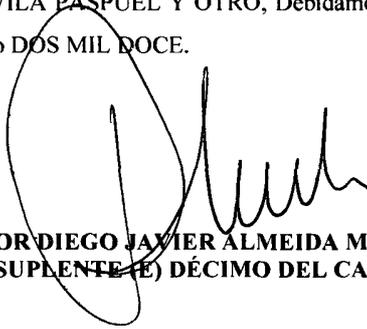
Quito, a

**13 MAR. 2012**

**Dr. Diego Almeida M.  
 NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)**

0000010

Se otorgó ante el Suscrito **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que corresponde a una escritura de CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA GEDESIÓN TELECOMUNICACIONES S.A., OTORGADA POR ALICIA YOLANDA DÁVILA PASPUEL Y OTRO, Debidamente sellada y firmada, en Quito el día TRECE de MARZO del año DOS MIL DOCE.

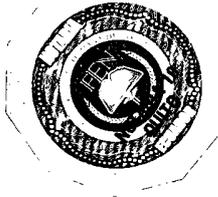


**DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
**NOTARIO SUPLENTE (E) DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**



0000011

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía GEDESION TELECOMUNICACIONES S.A. celebrada el 13 de Marzo de 2012 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete uno guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y. en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001709 de 2 de abril de 2012, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 4 de abril de 2012.-



**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

Notario Suplente ( E ) de la Notaría Décima del Cantón Quito

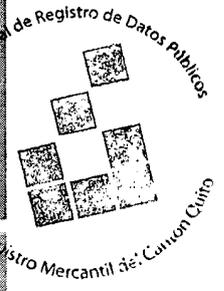
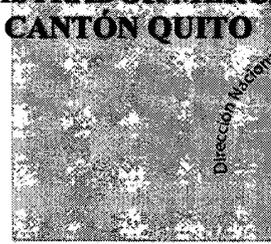
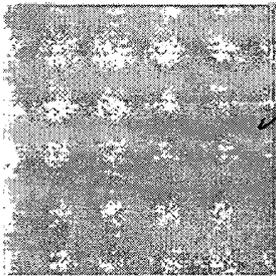


0000012



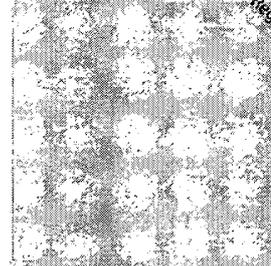
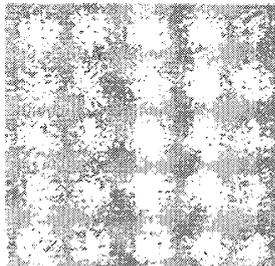
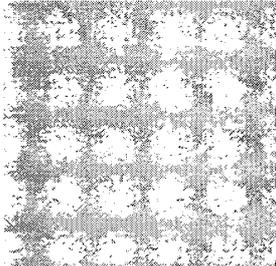
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL SETECIENTOS NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de abril de 2.012, bajo el número **1182** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GEDESION TELECOMUNICACIONES S.A."**, otorgada el trece de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014382**.- Quito, a dieciséis de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

16103

Quito, 18 JUN 2012

0000013

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GEDESION TELECOMUNICACIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL